Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Banco Central de la República Argentina c/ Poli, Alejandro s/ ejecución fiscal", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que según surge de las actuaciones principales, el juzgado de primera instancia tuvo en cuenta que la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a la impugnación formulada por Alejandro Poli y lo absolvió de la sanción impuesta por el Banco Central. Asimismo señaló que la referida sentencia absolutoria quedó firme con el pronunciamiento de esta Corte que desestimó el recurso extraordinario que el Banco Central había deducido contra aquélla, cuya copia obra a fs. 565 del expediente principal. En tales condiciones, el juzgado afirmó que la multa –cuyo cobro perseguía el Banco Central– había devenido improcedente y por lo tanto, declaró abstracta la ejecución fiscal promovida contra Alejandro Poli (confr. resolución de fs. 573 que no fue apelada por ninguna de las partes).

Las referidas circunstancias, sobrevinientes a la presentación de esta queja, determinan que actualmente resulten abstractos los agravios planteados por el recurrente.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara inoficioso un pronunciamiento del

Tribunal en este recurso de hecho. Notifíquese, devuélvanse los autos principales y, oportunamente archívese la queja.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de hecho deducido por el **Sr. Alejandro Poli**, con el patrocinio letrado del **Dr. Abraham Guenzelovich**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 5.**